



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-992/2018 /

COLINA, 26 de abril de 2018.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) el convenio de subvención suscrito entre la municipalidad de Colina y la Unión comunal de Organizaciones de Mujeres de fecha 20 de abril de 2018. 2) Memorándum N° 211/2018 de fecha 26 de abril de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de subvención, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de subvención suscrito entre la Municipalidad de Colina y la Unión Comunal de Organizaciones de Mujeres, de fecha 20 de abril de 2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.: ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)

FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

EAQ/ACA/DVB/aca

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de DICECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



## CONVENIO

En Colina, a 20 de Abril de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada ,cedula nacional de identidad N° 10.312108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra la **UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE COLINA**, rol único tributario N°65.526.930-4, representada por doña **MARIA TERESA GONZALEZ FUENTEALBA**, cedula nacional de identidad N° 5.745.420-2, ambos con domicilio en Avenida Concepción 0369, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 43 mediante acuerdo N° 176, de fecha 15 de Marzo de 2018, se aprobó una subvención para la Unión Comunal de Organizaciones de Mujeres de Colina, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Lo anterior fue aprobado por el decreto alcaldicio E-622/2018 de fecha 15 de Marzo de 2018 y rectificado mediante decreto alcaldicio E-861/2018, de fecha 12 de Abril de 2018.

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente para **Gastos propios de la Institución para la realización de las distintas actividades como:**

**Onces, paseos, regalos para las agrupaciones entre otros.**

**TERCERO:** Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

**CUARTO:** El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

**QUINTO:** El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

**SEXTO:** La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

**SEPTIMO:** La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

**OCTAVO:** El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

**NOVENO:** Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**MARIA GONZALEZ FUENTEALBA  
UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES  
DE COLINA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

